

POLÍTICA DE GOBIERNO CORPORATIVO

10 de abril de 2025

El Consejo de Administración Iberdrola México, S.A. de C.V. (la “**Sociedad**”), tiene atribuida, la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad y, específicamente, de aprobar y actualizar las políticas, las cuales contienen las pautas que rigen la actuación de la Sociedad y, además, en lo que sea de aplicación, informan las políticas que, en ejercicio de su autonomía de la voluntad, decidan aprobar sus sociedades dependientes.

En el ejercicio de estas competencias, en el marco de la normativa legal, de los *Estatutos Sociales* y del *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola*, así como de la estrategia de gobierno corporativo, el Consejo de Administración aprueba esta *Política de gobierno corporativo* (la “**Política**”) que respeta, desarrolla y adapta, en relación con la Sociedad, los *Principios éticos y básicos de gobernanza y sostenibilidad del Grupo Iberdrola*.

1. **Ámbito de aplicación**

Esta *Política* es de aplicación a la Sociedad. Sin perjuicio de lo cual, incluye principios básicos que complementan, en materia de gobierno corporativo, los contenidos en los *Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola* y, en esta medida, deben informar la actuación y los desarrollos normativos que, en su caso, en el ejercicio de sus competencias y al amparo de su autonomía de la voluntad, lleven a cabo sus sociedades dependientes.

Estos principios deberán informar también, en lo que proceda, la actuación de las entidades de naturaleza fundacional vinculadas a la Sociedad

La Sociedad promoverá, igualmente, en aquellas otras compañías en las que participe y que no formen parte del Grupo Iberdrola, entendido como el grupo de sociedades cuya entidad dominante es, en el sentido establecido por la ley, IBERDROLA, S.A. (el “**Grupo**”), así como en las *joint ventures*, uniones temporales de empresas y otras entidades en las que asuma la gestión, el alineamiento de su normativa con los principios básicos en materia de gobierno corporativo, contenidos en esta *Política*.

2. **Finalidad**

La finalidad de esta *Política* es desarrollar la estrategia y los compromisos generales de gobierno corporativo de la Sociedad, sobre la base de la estrategia general de gobierno corporativo definida por el Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. como sociedad *holding* del Grupo, tal y como se prevé en la estructura de gobierno del Grupo prevista en las *Bases para la definición y coordinación del Grupo Iberdrola* y teniendo en cuenta los más altos estándares éticos y el cumplimiento de las recomendaciones de buen gobierno de reconocimiento general, con atención a la normativa aplicable, así

como a sus características y singularidades.

En este sentido en el Grupo Iberdrola se concibe el gobierno corporativo como un elemento al servicio del interés social, orientado a la creación de valor integral (económico, medioambiental y social) y sostenible, tomando en consideración a los distintos Grupos de interés relacionados con su actividad empresarial, tomando en consideración el *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola*, los *Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola* y la contribución la consecución del dividendo social.

3. Principios básicos de la estrategia de gobierno corporativo

Para la consecución de los objetivos relacionados con la estrategia de gobierno corporativo, la Sociedad, asume y promueve, los siguientes principios básicos de actuación en cada uno de los ámbitos que se indican a continuación:

- a) En relación con el buen gobierno: la Sociedad adoptará prácticas avanzadas en materia de gobierno corporativo teniendo en cuenta la normativa aplicable y las recomendaciones de buen gobierno de reconocimiento general, basadas en la transparencia empresarial y en la confianza mutua con sus Grupos de interés.
- b) En relación con la separación de funciones y la gestión descentralizada en el seno del Grupo: La Sociedad respeta escrupulosamente la separación jurídica y funcional de las sociedades reguladas y la autonomía que deben tener las demás sociedades del Grupo y cumple con lo previsto en las *Bases para la definición y coordinación del Grupo Iberdrola*. Cuenta, a tal efecto, con mecanismos y procedimientos específicos para prevenir, identificar y resolver las situaciones de conflicto de intereses y de atribución de competencias, ya sean puntuales o estructurales y permanentes.
- c) En relación con la transparencia: el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad atribuye al Consejo de Administración la competencia de supervisar, al más alto nivel, que la información financiera y no financiera que apruebe la Sociedad y se traslade a IBERDROLA, S.A. como sociedad *holding* del Grupo para su publicación, sea veraz, adecuada, relevante, correcta, completa, clara, fiable y útil.

Al respecto se tendrá en cuenta lo previsto en la *Política de elaboración de la información financiera y no financiera del Grupo Iberdrola*.

- d) En relación con la fiscalidad: la estrategia fiscal de la Sociedad se asienta sobre tres pilares fundamentales, a saber, el cumplimiento de las obligaciones fiscales, la cooperación permanente con las administraciones tributarias y la transparencia. Además, la Sociedad procurará una adecuada coordinación de las prácticas seguidas por las sociedades dependientes de la Sociedad en materia fiscal, todo ello en el marco de la consecución del interés social y del apoyo a una estrategia empresarial a largo plazo que evite riesgos e ineficiencias fiscales en la ejecución

de las decisiones de negocio.

- e) En relación con la función de auditoría interna y riesgos: para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Sociedad cuenta con su propia dirección de Auditoría Interna y Riesgos que desarrolla sus competencias bajo los principios de coordinación, colaboración e información con la Dirección de Auditoría Interna y Riesgos de IBERDROLA, S.A. como sociedad *holding* del Grupo y con las direcciones o funciones de las de sus sociedades cabecera de los negocios (las “**Sociedades cabecera**”). Y ello en consonancia con la estructura descentralizada del Grupo Iberdrola y la correspondiente individualización y separación de las responsabilidades de cada una de las sociedades que integran el mismo.
- f) En relación con el cumplimiento normativo y ético: la Sociedad vela por el cumplimiento de la normativa aplicable y de su Sistema de gobernanza y sostenibilidad, así como de los principios éticos, e impulsa una cultura preventiva basada, por un lado, en el principio de “tolerancia cero” frente a actuaciones irregulares y a actos ilícitos o contrarios a la ley o a su Sistema de gobernanza y sostenibilidad y, por otro lado, en la aplicación de los principios éticos y de comportamiento responsable que deben presidir la actuación de sus administradores, profesionales y proveedores.

Para ello, la Sociedad cuenta con un Sistema de cumplimiento propio, efectivo, autónomo, independiente y robusto, consistente en un conjunto estructurado de normas, de procedimientos formales y de actuaciones materiales que tienen por objeto garantizar el proceder de la Sociedad conforme a los principios éticos, a la legalidad y a la normativa interna (en particular, su Sistema de gobernanza y sostenibilidad), y coadyuvar a la plena realización del *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola* y al interés social, así como prevenir, gestionar y mitigar el riesgo de incumplimientos normativos y éticos que puedan ser cometidos por los administradores, los profesionales o los proveedores de aquella en el seno de la organización.

La responsabilidad de velar de forma proactiva y autónoma por la implementación y la efectividad del referido Sistema de cumplimiento recae sobre la Unidad de Cumplimiento, un órgano colegiado de carácter interno y permanente, vinculado a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. Para ello, cuenta con amplias competencias, autonomía presupuestaria e independencia de actuación.

La Unidad de Cumplimiento de la Sociedad desarrolla sus competencias bajo los principios de coordinación, colaboración e información con la Unidad de Cumplimiento de IBERDROLA, S.A. y con las unidades y funciones de cumplimiento de sus Sociedades cabecera, cumpliendo, en particular, con la descentralización de la gestión y separación de las responsabilidades de cada una de las sociedades que integran el Grupo.

4. Estructura societaria y de gobierno y el Modelo de negocio del Grupo

El Consejo de Administración, órgano con los más amplios poderes y facultades para administrar a la Sociedad, centra su actividad en la aprobación de los objetivos estratégicos con proyección en México partiendo de los objetivos generales a nivel del Grupo aprobados por el Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A., así como en el desarrollo de organización coordinación y supervisión con atención a las características, necesidades y singularidades en México y en los negocios desarrollados por las Sociedades cabecera de las funciones

En relación con la estructura societaria y de gobierno del Grupo, que se define en las *Bases para la definición y coordinación del Grupo Iberdrola*, al Consejo de Administración de la Sociedad le competen, en todo caso, las siguientes competencias:

- a) Difundir, implementar y asegurar en las Sociedades cabecera participadas por la Sociedad, el seguimiento de las políticas, estrategias y directrices generales establecidas por IBERDROLA, S.A. como sociedad *holding* en interés de todas las sociedades del Grupo, teniendo en cuenta al respecto las características y singularidades de los territorios de su ámbito de actuación, así como de los negocios o países desarrollados por las Sociedades cabecera y respetando la autonomía de estas para llevar a cabo la gestión efectiva y dirección ordinaria de sus negocios, así como su responsabilidad sobre el control ordinario de los mismos.
- b) Aprobar el presupuesto anual consolidado de la Sociedad y sus sociedades dependientes, directa o indirectamente, teniendo en cuenta las previsiones presupuestarias de éstas y de conformidad con las bases presupuestarias de IBERDROLA, S.A. como sociedad *holding* del Grupo.
- c) Impulsar y supervisar como sociedad *subholding* del Grupo en México la estrategia relativa a las relaciones con sus respectivos Grupos de interés, de conformidad con los *Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola*, aprobando en particular el marco de colaboración con la Fundación Iberdrola, A.C. México, para el impulso y ejecución de las actividades relacionadas con las políticas de desarrollo sostenible en México.
- d) Establecer con IBERDROLA, S.A., en su condición de sociedad *holding* del Grupo, los mecanismos que permitan el intercambio de información de la Sociedad y sus Sociedades cabecera, necesaria para la coordinación estratégica a nivel del Grupo en interés de todas las sociedades integradas en el mismo, sin menoscabo de la autonomía de la Sociedad y sus participadas y de las exigencias impuestas a sus administradores por la ley.
- e) Supervisar la prestación de servicios comunes a las Sociedades cabecera participadas por la Sociedad, promoviendo y supervisando los contratos de prestación de servicios intragrupo.

En el marco de la estructura societaria y de gobierno, el Consejo de Administración de la Sociedad impulsa la creación y el funcionamiento de comités de apoyo o asesoramiento al equipo directivo.

Los comités de apoyo de carácter transversal y vinculados a funciones estratégicas, refuerzan los órganos de dirección como centros de decisión eficaz y de soporte al Consejo de Administración de la Sociedad. Estos comités de apoyo vinculados a funciones estratégicas tienen atribuidas competencias de supervisión, gestión y organización sobre determinadas áreas de actuación. Dependen funcionalmente del responsable del miembro del equipo directivo correspondiente y guardarán una adecuada coordinación con los comités homólogos de Iberdrola, S.A. y con las funciones correspondientes en sus Sociedades cabecera.

Concretamente el consejero delegado cuenta con el Comité de Dirección, que le da soporte técnico en su función de impulsar la aplicación concreta de la estrategia generales y las directrices básicas y, en particular, de los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola para su gestión en **el territorio** y negocios desarrollados en México.

La referida estructura de gobierno de la Sociedad, conforme a las *Bases para la definición y coordinación del Grupo Iberdrola*, persigue una adecuada coordinación de la actividad de las distintas sociedades que componen el Grupo, mediante la integración global de las áreas corporativas y de los negocios a través del Modelo de negocio del Grupo.

Dicho Modelo está orientado a la maximización de la eficiencia operativa de las distintas áreas corporativas y de los negocios, y garantiza la difusión, la implementación y el seguimiento de la estrategia general y de las directrices básicas de gestión establecidas para cada una de estas. Dichos objetivos se alcanzan sin menoscabo de la autonomía societaria de la Sociedad y sus Sociedades cabecera.

5. Estructura del Consejo de Administración y contrapesos

5.1. Composición

El Consejo de Administración está integrado por un mínimo de tres y un máximo de diez consejeros, donde habrá una presencia relevante de consejeros calificados como externos que, en atención a sus condiciones personales y profesionales, desempeñen sus funciones sin verse condicionados por relaciones con sociedades del Grupo o con los consejeros, accionistas significativos o miembros de la dirección de aquéllas.

5.2. Cargos dentro del Consejo de Administración

a) El presidente y el vicepresidente del Consejo de Administración

El presidente del Consejo de Administración ejercerá las facultades que le correspondan conforme a los estatutos sociales, la legislación aplicable y al Sistema

de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad y, en particular, las siguientes: convocar y presidir las reuniones del Consejo de Administración, fijando el orden del día de las reuniones y dirigiendo las discusiones y deliberaciones, estimular el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones, salvaguardando su libre toma de posición.

El Consejo de Administración, si así lo decide, elegirá de su seno un vicepresidente, a propuesta del presidente. En caso de que el Consejo de Administración haya elegido a un vicepresidente, este sustituirá transitoriamente al presidente del Consejo de Administración en caso de vacante, ausencia, enfermedad o imposibilidad. En caso de no existir un vicepresidente, sustituirá al presidente el consejero de mayor antigüedad en el cargo y, en caso de igual antigüedad, el de más edad.

b) Los consejeros ejecutivos

Corresponde al consejero delegado de la Sociedad, nombrado por su Consejo de Administración, impulsar la aplicación concreta de las estrategias generales y las directrices básicas y, en particular, de los *Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola* para su gestión en **México**, proponiendo los objetivos y el presupuesto de recursos anuales y pudiendo representar a la Sociedad ante las instituciones nacionales en coordinación, en su caso, con los consejeros de sus Sociedades cabecera, así como desempeñar aquellas otras funciones que determine el Consejo de Administración, actuando siempre bajo la supervisión de este último.

Asimismo, reporta al Consejo de Administración y le presenta regularmente el informe de su gestión formulando, en su caso, las propuestas de decisión respecto de las materias comprendidas en el ámbito de sus competencias.

Para el ejercicio adecuado de sus funciones y en aras a velar por la coordinación estratégica el **consejero delegado** cuenta con el reporte de los Consejos de Administración de las Sociedades cabecera.

c) El secretario del Consejo de Administración

Al secretario del Consejo de Administración le corresponde velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo de Administración, así como por la coordinación de los secretarios de las comisiones del Consejo de Administración en todo lo relativo al Sistema de gobernanza y sostenibilidad y a su cumplimiento.

5.3. Comisiones del Consejo de Administración

El Consejo de Administración cuenta **con** la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, cuya composición, competencias y funcionamiento se regulan en su reglamento, aprobado por el Consejo de Administración.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se compondrá de un mínimo de tres (3) consejeros y un máximo de (5), designados por el Consejo de Administración, donde al menos uno de los consejeros estará calificado como externo.

5.4. Desarrollo de las reuniones del Consejo de Administración y sus comisiones

La Sociedad, en su afán por permanecer en la vanguardia de la innovación, promueve el uso de las nuevas tecnologías en el ámbito del Consejo de Administración y de sus comisiones, que constituyen un elemento fundamental para el ejercicio eficaz de sus funciones y cuenta con las herramientas necesarias para posibilitar la celebración de las reuniones de sus órganos sociales por medios de comunicación a distancia.

En el Anexo I a esta *Política* se recogen las normas específicas que habrán de cumplirse para la utilización de sistemas de comunicación a distancia para la celebración de reuniones del Consejo de Administración y de sus comisiones.

Sin perjuicio de lo anterior, las reuniones del Consejo de Administración de la Sociedad se realizarán con arreglo a lo establecido en los Estatutos Sociales de la Sociedad.

5.5. Sistema de contrapesos

La estructura del Consejo de Administración, con presencia de consejeros externos, la existencia de comisiones consultivas, descritas anteriormente, así como la estructura societaria y de gobierno y el Modelo de negocio del Grupo Iberdrola previstos en las *Bases para la definición y coordinación del Grupo Iberdrola* articulan un sistema de contrapesos que asegura los controles y equilibrios adecuados.

En el mismo sentido, la propia estructura societaria y de gobierno del Grupo Iberdrola está diseñada de forma que el poder de gestión no se centralice en un único órgano de gobierno ni en una única persona, sino que este se encuentra descentralizado en los consejos de administración de la Sociedad y en los de las Sociedades cabecera dependientes, cada uno en el respectivo ámbito de sus funciones y responsabilidades, siendo la función principal de la Sociedad reforzar y desarrollar en **México** la definición estratégica, organización, coordinación y supervisión a nivel del Grupo.

6. Implementación y seguimiento

Para la implementación y seguimiento de lo previsto en esta *Política*, el Consejo de Administración cuenta con la Secretaría del Consejo, que desarrollará los procedimientos necesarios para ello.

Esta *Política* ha sido aprobada por el Consejo de Administración el 10 de abril de 2025

ANEXO ÚNICO

Normas específicas relativas a la utilización de sistemas de comunicación a distancia para la celebración de reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones, y de seguridad y privacidad informativa

Norma primera. Formas de celebración de las sesiones

1. Las reuniones del Consejo de Administración y de sus comisiones se celebrarán, con carácter general, de forma presencial, en el lugar indicado en la convocatoria.
2. Cuando, así lo decida el presidente del órgano de que se trate, la reunión podrá convocarse para su celebración en varios lugares conectados o en forma telemática, mediante la utilización de sistemas de comunicación a distancia que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre ellos y la intervención y emisión del voto, todo ello en tiempo real, entendiéndose celebrada la sesión en el domicilio social. Los consejeros asistentes en cualquiera de los lugares interconectados se considerarán a todos los efectos como asistentes a la misma y única reunión.
3. La convocatoria de las reuniones a celebrar en varios lugares interconectados entre sí priorizará la utilización de salas disponibles en las instalaciones de las sociedades del Grupo y, por este orden, los sistemas de telepresencia, videoconferencia o multiconferencia.

Norma segunda. Asistencia a las reuniones por sistemas de comunicación a distancia

1. El presidente del órgano de que se trate, atendiendo a las circunstancias concurrentes en cada caso, podrá autorizar la asistencia a la reunión de uno o más consejeros mediante la utilización de sistemas de conexión a distancia que permitan su reconocimiento e identificación, la permanente comunicación con el lugar de celebración de la reunión y su intervención y la emisión del voto, todo ello en tiempo real.
2. A estos efectos, se procurará que los consejeros que deban asistir a una reunión mediante sistemas de comunicación a distancia se conecte desde una sala disponible en las instalaciones de las sociedades del Grupo.
3. Cuando lo anterior no sea posible o conveniente, el presidente del órgano de que se trate podrá autorizar la conexión desde otras ubicaciones mediante la utilización de los dispositivos facilitados por la Sociedad (ordenador, tableta o teléfono móvil), priorizando la utilización de sistemas de videoconferencia y, excepcionalmente, por vía telefónica (sin imagen).

4. El presidente del órgano de que se trate podrá acordar la utilización de otros sistemas de acceso de forma justificada y siempre que ello no ponga en peligro la confidencialidad de la reunión.
5. Estas mismas indicaciones deberán observarse para la asistencia de invitados a las sesiones del Consejo de Administración y de sus comisiones.

Norma tercera. Confidencialidad

1. Cuando la asistencia de consejeros o invitados a cualquier reunión del Consejo de Administración o de sus comisiones no tenga lugar desde las instalaciones de las sociedades del Grupo, los asistentes serán responsables de adoptar las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la reunión.
2. A estos efectos, deberán conectarse desde una estancia privada y cerrada, silenciosa, que garantice la confidencialidad de las deliberaciones, los acuerdos y los materiales que se empleen en la reunión y sin la presencia de terceras personas.

Norma cuarta. Identificación de los asistentes

1. Corresponderá al secretario de la reunión confirmar la identidad de los asistentes a distancia al comienzo de la reunión y, en el caso de los invitados, en el momento de conectarse. Cuando el secretario se conecte a distancia, su identificación corresponderá al presidente de la reunión.
2. Cuando existan dudas razonables sobre la identidad de un asistente a la reunión el presidente podrá decidir que la abandone.

Norma quinta. Desarrollo de la sesión

1. En aras al buen orden y desarrollo de las sesiones que se celebren mediante la utilización de sistemas de comunicación a distancia, los asistentes (consejeros o invitados) deberán observar las medidas que indique el presidente del órgano, incluyendo, a modo enunciativo y sin carácter limitativo, la desconexión de las llamadas en espera o el silencio de los micrófonos de aparatos desde los que se conecten.
2. El desarrollo de las reuniones en las que se utilicen sistemas de comunicación a distancia no podrá ser objeto de grabación de ningún tipo, ni de almacenamiento, retransmisión o difusión.
3. Cuando un consejero que asiste a distancia deba ausentarse de la reunión durante la deliberación y votación de un asunto, deberá desconectarse de la sesión. Corresponderá al secretario de la reunión verificar este extremo y dejar constancia de ello en el acta.

4. Corresponderá al secretario de la reunión verificar que los invitados a las reuniones que asistan telemáticamente lo hacen a la parte de la reunión que decida el presidente.
5. El presidente de la reunión podrá suspender o dar por concluida la reunión en cualquier momento ante incidencias técnicas que impidan su adecuado desarrollo o que amenacen la confidencialidad de las deliberaciones, de los acuerdos o de los materiales empleados.
6. En caso de que una incidencia técnica impida de forma definitiva la conexión del presidente de la reunión con los demás asistentes, esta se entenderá automáticamente concluida. El secretario dejará constancia de ello en el acta, sin que sea necesario la adopción de ningún acuerdo o actuación adicional. En los demás supuestos, corresponderá al presidente de la reunión decidir sobre la continuidad o la suspensión de la reunión.

Norma sexta. Cumplimiento de las normas

Antes de conectarse a cualquiera de las reuniones del Consejo de Administración o de sus comisiones (o inmediatamente después de conectarse, cuando no sea posible hacerlo antes), los asistentes (consejeros o invitados) deberán confirmar que conocen y se obligan a cumplir las normas descritas anteriormente.

Norma séptima. Reglas de seguridad y privacidad informática

Se establecen las siguientes normas y limitaciones, de obligado cumplimiento, en cuanto al uso por los consejeros de sistemas, aplicaciones y elementos informáticos y telemáticos en relación con el ejercicio de sus funciones y, en especial, para acceder a la página web del consejero y a información sobre el Grupo, así como para participar en reuniones del Consejo de Administración o de sus comisiones:

- a) Los consejeros deberán atenerse a las instrucciones de acceso, seguridad, funcionamiento y utilización de los elementos de *hardware* y de *software*, incluidos programas informáticos, acceso a páginas web, aplicaciones y dispositivos móviles de comunicación que establezca y les comunique la Sociedad.
- b) Antes de emplear dispositivos telemáticos privados para acceder a los sistemas y aplicaciones de la Sociedad, deberán informar de ello a la Secretaría del Consejo de Administración y ajustarse a los protocolos de seguridad y privacidad establecidos por la Sociedad.
- c) En las reuniones del Consejo de Administración y de sus comisiones, así como en cualquier otra reunión en la que participen los consejeros de la Sociedad en calidad de tales, deberán ajustarse a los protocolos de seguridad y privacidad establecidos por la Sociedad, que podrán contemplar el cierre y desconexión de teléfonos móviles y dispositivos telemáticos en general durante toda la duración

de las reuniones así como la restricción de la recepción o realización de llamadas o de conexiones mientras tenga lugar su desarrollo.

La Sociedad respetará y protegerá la privacidad de las comunicaciones y datos de los consejeros en el uso de los sistemas, aplicaciones y elementos informáticos y telemáticos que ponga a su disposición.

Norma octava. Interpretación

Corresponderá al presidente del Consejo de Administración la interpretación última de estas normas. Sin perjuicio de ello, cuando surjan dudas sobre su interpretación, que deban ser resueltas durante el transcurso de la reunión y el presidente del Consejo de Administración no asista por tratarse de una reunión de otro órgano, corresponderá hacerlo a la persona que presida la sesión y, en su defecto, al secretario del órgano de que se trate.
